



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero diecisiete (17)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/291

Se accede a la petición que realiza el apoderado judicial de la parte demandada en el sentido de advertir al comisionado que si se dan las condiciones previstas en el numeral 3 del artículo 595 del CC proceda a dejar a la demandada en calidad de Secuestre, salvo que el demandante solicite la entrega al secuestre designado por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3dd9497d0b7951b54f2ee1da7e7bfadd03b25321ab9bf47a7f79fcd30e22e0e**

Documento generado en 17/02/2022 11:58:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>